

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE LA VIVIENDA		Anuncio de la Diputación Provincial de Alicante por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de dos plazas de Comadronas de la Beneficencia	4766
Decreto 683/1960, de 7 de abril, por el que se declara de urgencia la ocupación de la manzana delimitada por las calles de la Lealtad, Carretas, Huerto de la Bomba y de la Reina Amalia, en la ciudad de Barcelona	4756	Anuncio de la Diputación Provincial de Lérida por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de la plaza de Oficial Mayor Letrado	4766
ADMINISTRACIÓN LOCAL		Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre el concurso libre para la provisión de una plaza de Aparejador de construcciones civiles	4766
Anuncio de la Diputación Foral de Alava relativo al concurso convocado para la provisión de plazas de aspirantes a Camineros	4766	Anuncio del Ayuntamiento de Vigo por el que se hace pública la convocatoria para proveer una plaza de Jefe de Sección de la Escala técnico-administrativa	4766

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de marzo de 1960 por la que se concede un crédito extraordinario por 984.434 pesetas al vigente presupuesto de la Provincia de Sahara.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 28 de enero del corriente año, aprobatorio de los Presupuestos ordinarios de la provincia de Sahara,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar la concesión de un crédito extraordinario a dichos Presupuestos por un importe de 984.434 pesetas en su capítulo tercero, «Gastos de los Servicios»; artículo quinto, «Otros gastos ordinarios»; grupo adicional primero, «Proyectos de obras»; concepto adicional primero, «Gastos de estudios y formación de proyectos».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1960.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 7 de abril de 1960 sobre venta a plazos de los receptores de televisión del modelo nacional, con arreglo a lo dispuesto en la Orden acordada de 6 de marzo de 1958.

Excelentísimos señores:

La Orden de 6 de marzo de 1958 por la que se aprobó el pliego de condiciones que había de regir en el concurso para la fabricación del modelo nacional de receptor de televisión a precio reducido, aprobado por Decreto de 3 de octubre de 1957, dispone en la condición primera, número dos del artículo único, que las mismas empresas concursantes pueden proponer a esta Presidencia del Gobierno las garantías que deban fijarse para la venta a plazos de los receptores de televisión del modelo nacional a precio reducido, y al amparo de este precepto legal, todas las empresas adjudicatarias de dicho concurso, presentaron en la Dirección General de Radiodifusión y Televisión un escrito conteniendo las oportunas propuestas de garantía para llevar a cabo las citadas ventas a plazos de los receptores de televisión, que han sido aprobadas por el Ministerio de Información y Turismo, previos los dictámenes oportunos.

Por todo ello, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del

Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de marzo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los órganos administrativos que deban tramitar las solicitudes de los adquirentes del receptor nacional de televisión a precio reducido, remitirán al Ministerio de Información y Turismo, si no lo hubiesen hecho anteriormente, la relación circunstanciada de cada uno de los solicitantes que reúnan las condiciones a que se refiere el artículo séptimo del Decreto de 3 de octubre de 1957.

2.º Las empresas adjudicatarias publicarán un modelo tipo de solicitud, que deberá remitirse a todos los solicitantes del aparato receptor que deseen adquirirlo con pago aplazado, al objeto de que sea cursada con la firma del interesado.

3.º Los fabricantes comunicarán a los adjudicatarios incluidos en las relaciones o listas que previamente hayan sido remitidas por los organismos a que se refiere el Decreto de 3 de octubre de 1957 y Decreto de 12 de diciembre de 1958, la fecha a partir de la cual podrá recoger cada solicitante el aparato receptor que le haya sido adjudicado.

4.º Tanto en los casos de venta al contado como en los de venta a plazos, cada adjudicatario deberá recoger el aparato receptor de televisión dentro del término de quince días a contar desde la fecha de la notificación de habersele adjudicado, abonando en las operaciones al contado el precio correspondiente más los impuestos legales, y en las ventas a plazos, cumpliendo, además, las condiciones impuestas en el contrato tipo presentado por las fábricas adjudicatarias y que ha sido aprobado para la presente operación.

Las notificaciones de adjudicación se formularán por las fábricas a los órganos administrativos o institucionales que corresponda, para su traslado a los interesados.

5.º Si el número de solicitantes que interesan la compra con precio aplazado no cubriese, por las causas que fueren, el cupo total señalado, los aparatos sobrantes podrán venderse al contado o situarse en el mercado corriente y al precio oficial.

6.º La financiación de estas operaciones se llevará a cabo por las empresas adjudicatarias de referencia, utilizando sus propios recursos ordinarios, sin que la Administración adquiera obligación ni responsabilidad alguna, conforme al último párrafo del apartado 2) de la condición primera del artículo único de la Orden de 6 de marzo de 1958.

7.º El Ministerio de Información y Turismo dictará cuantas disposiciones estime oportunas para la interpretación y ejecución de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1960.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Industria, Secretario General del Movimiento y de Información y Turismo.